



VISTOS; el Oficio N° D000141-2022-GG-IRTP de la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el Informe N° 000928-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, a través del Oficio N° D000141-2022-IRTP-GG, la Gerencia General del IRTP, solicita autorización de viaje, en comisión de servicios, para el señor **CRISTIAN OMAR MURILLO MONROY**, del 05 al 08 de agosto del 2022, así como, para los señores **LISSETH BERNUY ENCINAS**, **JULIO OMAR FIGUEROA FLORES** y **ANGELLO CANALES RENGIFO**, del 06 al 08 de agosto del 2022, con la finalidad de que, en representación del IRTP, realicen la cobertura informativa de la participación del señor Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones, en las actividades de la Transmisión de Mando Presidencial de la República de Colombia, del 06 al 08 de agosto del 2022;

Que, por la consideración expuesta, resulta de interés nacional realizar la cobertura presencial de las actividades oficiales del señor Presidente de la República en el precitado acontecimiento, considerando que su asistencia permite fortalecer los históricos lazos de hermandad y cooperación entre ambos países, dándole continuidad a una agenda bilateral de trabajo dirigida a la identificación de temas prioritarios de interés común para el beneficio de las poblaciones de ambos Estados; en tal sentido, es necesario autorizar el citado viaje, en representación del IRTP, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia; cuyos gastos por concepto de viáticos y pasajes, según corresponda, son asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;



Con las visaciones del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor **CRISTIAN OMAR MURILLO MONROY**, del 05 al 08 de agosto del 2022, y, de los señores **LISSETH BERNUY ENCINAS, JULIO OMAR FIGUEROA FLORES** y **ANGELLO CANALES RENGIFO**, del 06 al 08 de agosto del 2022, en representación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP a la ciudad de Bogotá, República de Colombia; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, conforme al siguiente detalle:

- CRISTIAN OMAR MURILLO MONROY:	
Pasaje aéreo (ida - incluido TUUA) x 1:	US\$ 700,00
Viáticos (US\$ 370.00 x 4 días) x 1:	US\$ 1 480,00

- LISSETH BERNUY ENCINAS, JULIO OMAR FIGUEROA FLORES y ANGELLO CANALES RENGIFO:	
Viáticos (US\$ 370.00 x 3 días) x 3:	US \$ 3 330,00

TOTAL: US\$ 5 510,00

Artículo 3.- Disponer que los señores **CRISTIAN OMAR MURILLO MONROY, LISSETH BERNUY ENCINAS, JULIO OMAR FIGUEROA FLORES** y **ANGELLO CANALES RENGIFO**, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades que efectúe, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura